171

RESOLUCIÓN No. 518
(22 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DE CONVOCATORIA PARA 28 JÓVENES/ASPIRANTES PARA ACCEDER A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE NIVEL TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CMC 014-2025 DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO (ANT), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 30 DE 1992 LA LEY 115 DE 1994, Ley 2307 de 2023 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y;

CONSIDERANDO

Que La **Ley 115 de 1994** en su Artículo 5°. Establece los - Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
(...)
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

(...)

Así las cosas y de acuerdo a lo establecido en la Ley 30 de 1992 en el **Artículo 2º** *"La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado" y* el **Artículo 5°** *"La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".*

Que, el gobierno nacional a través de la Ley 2307 de 2023, busca eliminar barreras económicas y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en la educación superior, extendiendo el beneficio a cualquier persona sin importar su edad o nacionalidad, siempre que cumpla los requisitos allí establecidos.

Que, en el **artículo 4°** de la ley entes citada, en su PARÁGRAFO 2. Establece que: *"Se autoriza a los municipios, distritos y gobernaciones la potestad de transferir recursos o cofinanciar la política pública de gratuidad en la matrícula, según lo disponga cada ente territorial."*

Que el Municipio de Yondó – Antioquia, adjudicó el veinte (20) de agosto de 2025 el proceso de

selección por mínima cuantía CMC 014-2025, cuyo objeto es **SERVICIOS PARA EL ACCESO Y PERMENANENCIA A LA FORMACIÓN CON CALIDAD DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JOVENES DEL MUNICIPIO, ACTIVIDADES DE LA ASESORIA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Asistencia integral para el estímulo y fomento de la educación superior, dirigida a la juventud en estudios de educación superior en el Municipio de Yondó Antioquia.**

Que, el anterior proceso de selección se encuentra pendiente iniciar su ejecución, hasta tanto se cumplan los requisitos para ello; su alcance es beneficiar a 28 jóvenes/estudiantes del municipio de Yondó para acceder a programas de formación Técnico laboral por Competencias, con el propósito de contribuir a la generación de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades para lo cual se encuentran disponibles los siguientes programas:

No.	PROGRAMAS ACADÉMICOS	No. SEMESTRES
1	TÉCNICO ELECTRICISTA INDUSTRIAL CON ÉNFASIS EN ENERGÍAS RENOVALBLES	Tres (03) semestres
2	TÉCNICO EN OPERADOR DE PLANTAS QUÍMICAS INDUSTRIALES	Tres (03) semestres
3	TECNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	Tres (03) semestres
4	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	Tres (03) semestres
5	TÉCNICO AUXILIAR EN INSTRUMENTACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Tres (03) semestres
6	TÉCNICO OPERADOR DE PRODUCCIÓN DE SERVICIO A POZOS DE HIDROCARBUROS	Tres (03) semestres

Que, dentro de las obligaciones de la entidad en la aceptación de la oferta CMC 014-2025, se estableció que el municipio de Yondó, realizaría la convocatoria para que los interesados se inscriban; estableciendo los requisitos mínimos para inscripción y criterios de selección de los beneficiarios y posteriormente sean seleccionados para cursar el programa del nivel técnico al que se hubieren inscrito.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Convocatoria para **Beneficiar a 28 JÓVENES/ASPIRANTES PARA ACCEDER A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE NIVEL TÉCNICO** en el marco del proceso de selección de mínima cuantía CMC 014-2025, con las siguientes condiciones:

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos de Inscripción – Las personas interesadas en postularse para optar por el beneficio de la beca para uno de los programas del nivel técnico disponibles son los siguientes:

1. Tener su domicilio permanente en Yondó, puede ser zona urbana o rural.

2. Acreditar Mínimo Título de Bachiller: Debe ser egresado de un colegio ubicado en el municipio de Yondó o haber obtenido el título de Bachiller mediante la prueba de validación del ICFES presentada en el municipio de Yondó-Antioquia.
3. Haber presentado la prueba Saber 11° o pruebas ICFES.
4. Estar inscrito en el SISBÉN IV, debe ser en la nueva categoría Sisbén 4 inferior o igual a C-18: - El documento de identidad debe coincidir con tipo y número relacionado en el Sisbén, ya sea cédula o tarjeta de identidad.
5. No debe recibir otro beneficio de Beca con cualquier otra entidad en otro programa académico.
6. No encontrarse cursando un programa de nivel profesional universitario en el último año.
7. No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.

PARÁGRAFO 1: La presente convocatoria garantiza únicamente el beneficio del primer semestre académico para los beneficiarios de cada programa, la entidad territorial realizará las asignaciones presupuestales correspondientes para que puedan continuar con el beneficio para el año 2026.

PARÁGRAFO 2: Se dará prioridad del beneficio a jóvenes que acrediten únicamente título de bachiller académico, si aún hay disponibilidad de cupos y no hay más bachilleres inscritos, recibirán el beneficio aquellos inscritos que tengan título de nivel Técnico. NO podrán inscribirse aquellas personas que cuenten con título de programas de nivel tecnológico y/o profesional.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA – La convocatoria tendrá el siguiente cronograma y será divulgado a través de los canales oficiales de la entidad.

No.	Fase	Fecha de inicio	Fecha de finalización
1	Inscripción Presencial a través de formulario dispuesto por la Asesoría educativa en las instalaciones de la Alcaldía del municipio de Yondó.	22 de agosto de 2025	24 de agosto de 2025
2	Validación de requisitos mínimos y mecanismo de selección de elegibles	25 de agosto de 2025	26 de agosto de 2025
3	Publicación de resultados	27 de agosto de 2025	
4	Formalización del beneficio	28 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025
5	Inicio de clases	Según calendario de la Institución Educativa.	

ARTÍCULO CUARTO: DISPONIBILIDAD DE PROGRAMAS - Los aspirantes únicamente podrán inscribirse a uno de los siguientes PROGRAMAS DISPONIBLES:

No.	PROGRAMAS ACADÉMICOS	No. SEMESTRES

1	TÉCNICO ELECTRICISTA INDUSTRIAL CON ÉNFASIS EN ENERGÍAS RENOVALBLES	Tres (03) semestres
2	TÉCNICO EN OPERADOR DE PLANTAS QUÍMICAS INDUSTRIALES	Tres (03) semestres
3	TECNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	Tres (03) semestres
4	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	Tres (03) semestres
5	TÉCNICO AUXILIAR EN INSTRUMENTACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Tres (03) semestres
6	TÉCNICO OPERADOR DE PRODUCCIÓN DE SERVICIO A POZOS DE HIDROCARBUROS	Tres (03) semestres

ARTÍCULO TERCERO: Desígnese como encargado de recepción de postulaciones y selección de los beneficiarios a la oficina ASESORÍA EDUCATIVA municipal, liderada por el Asesor Educativo URBANO JOSÉ VILLA RAMÍREZ.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yondó el día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Laura Stephanie Mora Ramos // CPS Abogada Asesoría Educativa
Revisó: Urbano José Villa Ramírez // Asesor Educativo